

NUEVOS CRITERIOS LICENCIAS DE MATERNIDAD Y PATERNIDAD TEPJF - DOF 08/11/21 VESPERTINO

Estimadas y estimados,

Por indicaciones de la Mtra. Margarita Espino y en el marco del Sistema de Información Jurídica, remito los nuevos **Criterios para conceder licencias de maternidad y paternidad al personal del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación:**

 [Acuerdo General de la Comisión de Administración que contiene los criterios para conceder licencias de maternidad y paternidad al personal del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.](#)

Con esta actualización, el TEPJF se suma a las instancias que adoptan las **medidas de nivelación e inclusión para garantizar a toda persona la igualdad real de oportunidades y el derecho a la no discriminación, eliminando prejuicios y prácticas consuetudinarias que estén basados en la idea de la inferioridad o superioridad de cualquiera de los sexos o en funciones estereotipadas de hombres y mujeres, privilegiando los derechos de los niños y las familias.**

A partir de estos nuevos criterios, **las licencias por paternidad aumentaron de 10 días hábiles a 90 días naturales**, misma cantidad de días que concede la licencia por maternidad, contados **a partir del nacimiento de su hijo o hija, o dentro de los nueve meses siguientes a la fecha del mismo.**

También **aumentó el número de días que se puede extender la licencia por paternidad en caso de enfermedad grave o discapacidad del neonato, así como ante la ocurrencia de complicaciones graves de salud, que coloquen en riesgo la vida de la madre, pasando de 10 días hábiles a 30 días naturales.**

Asimismo, en caso de **parto múltiple**, la **licencia por paternidad** pasa de poder **extenderse sólo 5 días hábiles a 15 días naturales.**

Tratándose de una **adopción o de gestación subrogada**, se concederá una **licencia con goce de sueldo por 90 días naturales** a las personas servidoras públicas, en todos los casos. Ya que anteriormente se otorgaban los siguientes días según el supuesto:

- I. En caso de que el menor tenga entre dos y seis meses, se extenderá una licencia de 60 días naturales a la madre.
- II. En caso de que el menor tenga entre seis y doce meses, se extenderá una licencia de treinta días naturales a la madre.
- III. En caso de que el menor tenga más de doce meses de edad, se extenderá una licencia de diez días hábiles a la madre.
- IV. En todos los casos, se extenderá una licencia de diez días hábiles al padre.

Se abroga Acuerdo General de la Comisión de Administración que contiene los criterios para conceder licencias de maternidad y paternidad al personal del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, aprobado por la Comisión de Administración y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de mayo de 2011.

Esperando que esta información les resulte de interés y utilidad para llevar a cabo sus importantes labores universitarias y de incidencia social, aprovecho la ocasión para enviarles un cordial saludo.